



Que, en concordancia con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1135, mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, en el cual se establecen las funciones generales y específicas de los órganos y unidades orgánicas que conforman el Ministerio del Interior;

Que, el Ministerio del Interior en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y del Plan Nacional de Simplificación Administrativa 2013-2016, aprobó mediante Resolución Ministerial N° 0936-2014-IN/DGPP el Plan de acción para la simplificación administrativa en el Ministerio del Interior 2014-2016;

Que, en ese orden de ideas, resulta conveniente conformar un nuevo Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa así como el Equipo de Mejora Continua del Ministerio del Interior, considerando la nueva estructura orgánica del Ministerio, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Política Nacional de Modernización de la Gestión del Estado, la Metodología de Simplificación Administrativa y demás normas sobre la materia;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa, como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación administrativa del Ministerio del Interior, el mismo que estará integrado por:

- Viceministro/a de Gestión Institucional del Ministerio del Interior, quien lo preside.
- Secretario/a General del Ministerio del Interior.
- Director/a Nacional de Gestión Institucional de la Policía Nacional de Perú.
- Director/a General de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior.

La Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto actuará como Secretaría Técnica del Comité.

Artículo 2.- Conformar el Equipo de Mejora Continua del Ministerio del Interior, responsable de gestionar el proceso de simplificación administrativa, el mismo que estará conformado por:

- Director/a de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior, quien lo presidirá.
- Dos (2) representantes de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior (Especialistas en procesos).
- Dos (2) representantes (titular y alterno) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior (Especialistas en derecho administrativo).
- Dos (2) representantes (titular y alterno) de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior (Especialistas en costos).
- Dos (2) Oficiales Superiores representantes (titular y alterno) de la Dirección Nacional de Modernización de la Dirección Nacional de Gestión Institucional de la Policía Nacional de Perú.
- Un representante de la Secretaría General del Ministerio del Interior.

Artículo 3.- El Equipo de Mejora Continua del Proceso de Simplificación Administrativa ejecutará las actividades señaladas en la Metodología de Simplificación Administrativa, pudiendo incorporar de manera temporal a los responsables del proceso que pueden ser una persona o más de los diferentes órganos del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú. Sin perjuicio de ello, todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú deberán brindar al Equipo de Mejora Continua el apoyo que este requiera para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4.- La Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior, en su calidad de

Secretaría Técnica del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa, de manera conjunta con el Equipo de Mejora Continua, realizará las acciones que sean necesarias para identificar y priorizar los procedimientos y servicios administrativos a ser simplificados en el marco de actualización del nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior y el Plan de Acción para la Simplificación Administrativa en el Ministerio del Interior 2014-2016.

Artículo 5.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0430-2011-IN/0301.

Artículo 6.- Disponer la publicación en el Portal Institucional del Ministerio del Interior de la presente Resolución así como de los documentos e informes que elaboren el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1182404-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban Reglamento de la Ley N° 30201, Ley que crea el Registro de Deudores Judiciales Morosos

DECRETO SUPREMO
N° 011-2014-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú dispone que es atribución del Presidente de la República ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas y dentro de tales límites, dictar decretos y resoluciones;

Que, mediante la Ley N° 30201, se crea en el órgano de gobierno del Poder Judicial, el Registro de Deudores Judiciales Morosos, en el que se inscribe el incumplimiento de las acreencias originadas en resoluciones firmes, que declaran el estado de deudor judicial moroso en aplicación de los artículos 594° y 692°-A del Código Procesal Civil;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada norma establece que el Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley dentro de los treinta días hábiles de su entrada en vigencia;

Que, el presente Decreto Supremo tiene por finalidad reglamentar la Ley N° 30201, cuyo objeto es definir el procedimiento del Registro hasta su cancelación;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio promueve una recta, pronta y eficaz administración de justicia y para tal efecto, mantiene relaciones de cooperación y coordinación con los órganos de gobierno del Poder Judicial, Ministerio Público, entre otros, así como con las demás entidades y organizaciones vinculadas al sistema de administración de justicia;

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 30201, Ley que crea el Registro de Deudores Judiciales Morosos, que consta de ocho (8) artículos.

Artículo 2.- Vigencia

El Reglamento tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3°.- Publicación
Disponer la publicación del presente Decreto Supremo y el Reglamento aprobado por el artículo 1° en el Portal del Estado peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe) y en el Portal Institucional del Poder Judicial (www.pj.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4°.- Refrendo
El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1182523-5

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativo al Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) en Cusco (Perú)”

**DECRETO SUPREMO
N° 082-2014-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativo al Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) en Cusco (Perú)” fue suscrito el 21 de julio de 2014 en París, República Francesa, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30289, del 18 de diciembre de 2014;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativo al Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) en Cusco (Perú)”, suscrito el 21 de julio de 2014 en París, República Francesa, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30289, del 18 de diciembre de 2014.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del Acuerdo, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1182523-6

Modifican Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2014 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014

**DECRETO SUPREMO
N° 083-2014-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2014 de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2014;

Que, conforme al inciso 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30114, las cuotas internacionales contenidas en el Anexo “B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014” podrán ser modificadas, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 352-2014-EF se autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, por la suma de S/. 17 820 543,00 (diecisiete millones ochocientos veinte mil quinientos cuarenta y tres y 00/100 nuevos soles) a favor del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, la misma que mediante Resolución Ministerial N° 0962-2014/RE ha sido incorporada en el respectivo presupuestal institucional, a fin de ser destinada a cubrir obligaciones derivadas del pago de cuotas a diversos organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, en tal sentido, luego de realizada la evaluación y priorización correspondiente, se ha considerado pertinente modificar el Anexo “B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014”, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego Presupuestario: Ministerio de Relaciones Exteriores de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y con el artículo 11 de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación

Modifíquese el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2014, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego Presupuestario: Ministerio de Relaciones Exteriores de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto a los siguientes organismos internacionales y montos:

PLIEGO PRESUPUES-TARIO	MONTO (En nuevos soles)	PERSONA JURIDICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	42,570	ACADEMIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL
	209,001	FORO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DEL ASIA PACÍFICO
	470,521	ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
	84,919	CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ, EL DESARME Y EL DESARROLLO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
	32,347	COMISIÓN INTERNACIONAL DE LA BALLENA
	516,789	COMISIÓN PERMANENTE DEL PACÍFICO SUR
	328,081	COMISIÓN PREPARATORIA DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES